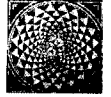


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, BHMC CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO BUTLER SILVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

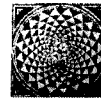
ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con el Acuerdo 049/SO/13-02/2008, el Pleno de “EL INFODF” aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre “EL INFODF” y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO), en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008; y en cuyo Resolutivo Segundo, se establece que una vez concluido dicho Convenio de Colaboración, se renovará automáticamente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, y estén considerados sus objetivos en el programa Operativo Anual correspondiente de “EL INFODF”.-----
- II. Que en ese sentido, en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2010, dentro del Programa Institucional 05. Vinculación con la Sociedad, específicamente, en el Proyecto de Participación Social por la Transparencia y la Protección de Datos Personales, “EL INFODF” dispuso como acción brindar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan, apliquen y/o defiendan el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se considera la participación, nuevamente, de “EL INFODF” en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, en el Eje 5. Derecho de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas Gubernamentales; Comunicación Alternativa.-----
- III. Que el 29 de enero del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, por medio de la cual se invitó a organizaciones de la sociedad civil a presentar proyectos en uno de los ejes temáticos señalados en la misma, con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en la promoción del desarrollo social, y en dicha Convocatoria se establecieron las Bases de Participación.-----
- IV. Que el 15 de febrero del 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Modificaciones a la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para



el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, publicada el 29 de enero de 2010 en la misma Gaceta.-----

- V. Que el 25 de febrero de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una Nota Aclaratoria a las Modificaciones a la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, publicadas el 15 de febrero de 2010 en ese mismo medio oficial, relativa a las fechas para la recepción de los proyectos de las asociaciones civiles interesadas en participar en el Programa.-----
- VI. Que derivado de las publicaciones señaladas en los numerales IV y V, el 11 de marzo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una segunda convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, en la que se estableció que se respetarían los folios de las organizaciones de la sociedad civil, ya registradas, en los términos de la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2010 y las modificaciones de fecha 15 y 25 de febrero de 2010.-----
- VII. Que de conformidad con el punto 13 de de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, el dictamen de los proyectos estuvo a cargo de las Comisiones de Trabajo Temáticas y de una Comisión Evaluadora.-----
- VIII. Que para el caso del Eje 5. Derecho de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas Gubernamentales; Comunicación Alternativa, la integración de la Comisión de Trabajo fue aprobada por el Pleno de "EL INFODF", mediante el Acuerdo 0096/SO/10-02/2010. De conformidad con dicho Acuerdo, la Comisión de Trabajo quedó integrada por Jorge Bustillos Roqueñí, Mercedes López Martínez, Moisés Domínguez Pérez y Ana María Sánchez Rodríguez.-----
- IX. Que de conformidad con el numeral 11 de las Bases de la Convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, se establece que el monto máximo solicitado por cada proyecto, es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.).-----
- X. Que de conformidad con el Acta de Resultados de la Comisión de Trabajo correspondiente al Eje 5. Derecho de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas Gubernamentales; Comunicación Alternativa, uno de los proyectos que se determinó **Aprobar con Observaciones**, se denominó originalmente "Evaluación de los Mecanismos de Acceso a la Información del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa (PFMYPE)"; de la organización civil BHMC CONSULTORES, A:C; con un monto de 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos, 00/100, M.N.).-----



Proyecto que tras las adecuaciones sugeridas por la Comisión de Trabajo, quedó denominado de la misma forma.-----

- XI. Que el 31 de marzo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los resultados de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, entre los que se encuentra el proyecto mencionado en el párrafo anterior. Dicho proyecto se describe en el **ANEXO TÉCNICO** que se agrega a este Convenio y que, debidamente firmado por "**LAS PARTES**", forma parte del presente instrumento jurídico.-----

Acorde a lo anterior, "**LAS PARTES**" emiten las siguientes: -----

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL INFODF"**:-----

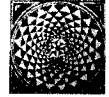
1.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea "**EL INFODF**".-----

1.2 Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), y de las normas que de ella deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.-----

1.3 Que su Comisionado Presidente cuenta con facultades para representar a "**EL INFODF**" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, de la LTAIPDF, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "**EL INFODF**", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.-----

1.4 Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del "**INFODF**" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año. -----

1.5 Que entre los objetivos de la LTAIPDF, se encuentran:-----



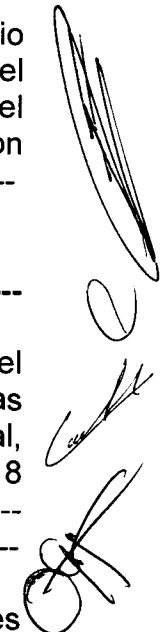
Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; -----
Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; -----
Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; -----
Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; -----
Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.-----
Contribuir a la democratización y pleno Estado de Derecho; y-----
Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----

- 1.6 Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----
- 1.7 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Plaza de la Transparencia, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----
- 1.8 Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de “EL INFODF”, de fecha 22 de junio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de “EL INFODF”, el Pleno del dicho Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0587/SO/22-06/2010, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con “LA ASOCIACIÓN”.-----

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:-----

- 2.1 Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, hecho consignado en la constancia con número DGIDS/ROC/DF/771/09, de fecha 18 de febrero de 2009, que forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.--

- 2.2 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como lo acredita el Primer Testimonio del instrumento número cincuenta mil novecientos setenta (50,970), de fecha 11 de octubre de 2007, por el que da fe el





Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público número once (11), del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal en el folio de Personas Morales número 83386 (ochenta y tres mil trescientos treinta y seis), de fecha 08 de mayo de 2008, que forma parte de este instrumento como **ANEXO DOS**.-----

2.3 Que el C. Fernando Butler Silva, acredita su personalidad como representante de la asociación BHMC CONSULTORES, A.C. con el testimonio notarial mencionado en el numeral que antecede. **ANEXO DOS**.-----

2.4 Que tiene como objeto, entre otros: realizar estudios, evaluaciones, investigaciones y asesorías económicas y sociales, así como evaluaciones y consultas a instituciones de los sectores público, privado y social, en el marco de lo que dispongan las leyes al respecto; llevar a cabo investigaciones, evaluaciones, estudios y propuestas sobre el diseño, operación e impacto de las finanzas públicas, estructura impositiva, gasto público, presupuesto y cuenta pública, reestructuraciones de deuda pública, mecanismos de monitoreo y contraloría pública, rediseño institucional e impactos de la normatividad y regulación pública para los tres niveles de gobierno. -----

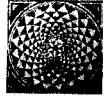
2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es BCO071011PWA, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **ANEXO TRES**.-----

2.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni **laboral con personal** de "EL INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su representante o "LA ASOCIACIÓN" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente convenio.-----

2.7 Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, experiencia el compromiso y ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cabal cumplimiento al objeto del proyecto.-----

2.8 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle San Miguel No 36 Anexo, Col. Barrio San Lucas, Delegación Coyoacan, México D.F., C.P. 04030, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARA "EL INFODF" Y "LA ASOCIACIÓN":-----



- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción.-----
- 3.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“EL INFODF” y “LA ASOCIACIÓN” convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y compromisos bajo los cuales se desarrollará el proyecto denominado “Evaluación de los Mecanismos de Acceso a la Información del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa (PFMYPE)”, presentado por “LA ASOCIACIÓN”, dentro del Eje 5. Derecho a la Información Pública y Rendición de Cuentas Gubernamentales y Comunicación Alternativa.-----

SEGUNDA. PROYECTO.

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo general evaluar los mecanismos de acceso a la información del 2009 del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeñas Empresas (PFMYPE) operado por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para contribuir a mejorar el diseño y operación de dichos mecanismos del programa, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por “LAS PARTES”, se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.-----

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:-----
1. Evaluar el diseño de los mecanismos de acceso a la información del PFMYPE con el objeto de plantear mejoras o alternativas en el diseño de los mecanismos de oferta de la información pública del programa.-----



2. Evaluar la operación de los mecanismos de acceso a la información del PFMYPE con el objeto de plantear mejoras o alternativas en la operación de los mecanismos de oferta de la información pública del programa.-----
- B. Alcanzar las metas programadas y detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----
- C. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos y las metas deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- D. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- E. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **“EL INFODF”** o a la población beneficiaria del proyecto.-----
- F. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos de la Cláusula anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas a 72 micro y pequeños empresarios de la Delegación Iztapalapa.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

“EL INFODF” determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

La DVS, en coordinación con **“LA ASOCIACIÓN”**, diseñará e implementará un **Plan de Acompañamiento y Seguimiento**, cuyo objetivo general es brindar apoyo a **“LA ASOCIACIÓN”** en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto. Dichas acciones forman parte de este instrumento jurídico como **ANEXO CUATRO**.-----

Con el **Plan Acciones de Acompañamiento y Seguimiento** se busca que la DVS, de forma oportuna, apoye, asesore y, en su caso, reoriente, la ejecución del proyecto.-----



Asimismo, “**LA ASOCIACIÓN**” designa al C. Guillermo Jr. Cárdenas Salgado como el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----

“**EL INFODF**” designa a la Mtra. Erika Yadira Sicilia García como responsable de la supervisión del **Plan de Acompañamiento y Seguimiento**.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL INFODF”.

Durante la vigencia de este instrumento, “**EL INFODF**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” previa suficiencia presupuestal y por concepto de ayuda económica para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos, 00/100, M.N.).-----

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”, previa aceptación por escrito, por parte de la DVS. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de “**LA ASOCIACIÓN**”, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias de harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----
La primera, por \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos, 00/100, M.N.), se efectuará entre el 28 y el 30 de junio de 2010; la segunda, por \$43,750.00 (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, 00/100, M.N.) se realizará entre el 17 y el 21 de septiembre de 2010, y la tercera por \$43,750.00 (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, 00/100, M.N.) se realizará entre el 22 y el 25 de noviembre del mismo año.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.

Son obligaciones de “**LA ASOCIACIÓN**” las siguientes: -----

- A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----
- B. Entregar a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----



- C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 06 y el 08 de septiembre de 2010; y el informe final deberá entregarse entre el 07 y el 10 de enero de 2011.-----
- D. En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior, y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. -----
- E. De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos en los términos establecidos en el párrafo anterior, o que los informes y productos no sean avalados por el **“INFODF”**, No les será ministrado el recurso económico previsto en la Cláusula Sexta, además **“LA ASOCIACIÓN”** quedará impedida a seguir participando tanto en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que corresponda al Eje en el cual participa **“EL INFODF”**, mencionado en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, y en sucesivas convocatorias del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----
- F. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados del **Plan de Acompañamiento y Seguimiento**, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas, en el entendido que hasta el momento en que queden solventadas las observaciones, previo escrito de aceptación de la DVS, se realizaran las aportaciones económicas previstas en la Cláusula Sexta de este instrumento jurídico.-----
- G. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----
- H. Devolver a **“EL INFODF”** la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a



nombre de “EL INFODF”, justo en el momento en el que se lleve a cabo la entrega del informe final.-----

- I. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a “EL INFODF”, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la LTAIPDF. -----
- J. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.-----

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.-----
4. “LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.-----

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”.

La ayuda financiera proporcionada por “EL INFODF”, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.



“LAS PARTES” convienen que es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“EL INFODF” y **“LA ASOCIACIÓN”** acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación (sin el cual no procederá pago alguno) que determine **“EL INFODF”**, a través de la DVS.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **“LA ASOCIACIÓN”** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

“LA ASOCIACIÓN” será informada oportunamente del contenido y empleo del **Plan de Acompañamiento y Seguimiento**, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a **“LA ASOCIACIÓN”** el derecho de audiencia y legalidad.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, **“EL INFODF”**, publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, **“EL INFODF”** verificará si **“LA ASOCIACIÓN”** está cumpliendo el objeto del presente Convenio, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----



En el caso que “**LA ASOCIACIÓN**” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

A.- Modificación del Convenio.-----

B.- Terminación anticipada.-----

C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**LA ASOCIACIÓN**” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “**EL INFODF**”.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “**LA ASOCIACIÓN**” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de “**LA ASOCIACIÓN**”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“**EL INFODF**” rescindiré administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: -----



1. Por incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
3. Por cambio del objeto social de la **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando el **“INFODF”** de tal circunstancia a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a **“EL INFODF”**, o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----

“EL INFODF” notificará a **“LA ASOCIACIÓN”**, esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio.-----

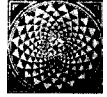
DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **“EL INFODF”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de **“LAS PARTES”** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----



En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

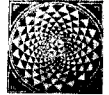
El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

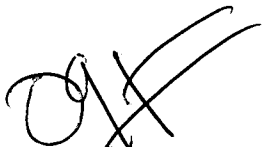

1. Para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"** requerirá a **"LA ASOCIACIÓN"**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de **"EL INFODF"**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

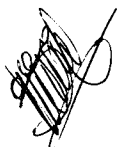
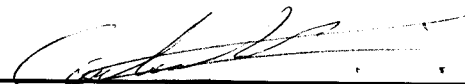
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **"LAS PARTES"**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de quince fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diez.-----



<p style="text-align: center;">POR EL "INFODF"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">OSCAR M. GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA ASOCIACIÓN"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">FERNANDO BUTLER SILVA REPRESENTANTE LEGAL DE BHMC CONSULTORES, A.C.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">POR EL "INFODF"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">ERIKA YADIRA SICILIA GARCÍA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "ASOCIACIÓN"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">GUILLERMO JR. CÁRDENAS SALGADO RESPONSABLE DEL PROYECTO</p>
--	---


infoDF
 SUBDIRECCIÓN DE
 SERVICIOS LEGALES
 REGISTRO NÚM.
 JUN 01 2011
 TITULAR: Lic. Oscar Pineda Rojas
 FIRMA: 
 FECHA: 27/11/2011